

## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS SOBRE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), en consonancia con los principios de igualdad, solidaridad y cohesión territorial que siempre han guiado nuestras acciones, emite la presente declaración institucional con el fin de fijar posición en torno a las recientes propuestas políticas que afectan directamente a nuestra región y a la integridad de nuestro país.

Esta declaración responde a la necesidad de abordar cuestiones que requieren de nuestra atención y firmeza debido a su impacto en Aragón y en toda España. Conviene recordar que en 1978 los españoles aprobamos nuestra Carta Magna, consagrando en ella una serie de principios, valores y derechos, propios de una sociedad democrática avanzada y proclamando la voluntad del pueblo español de garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.

La Constitución Española se refiere al sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en los artículos 156 a 158. Asimismo, reconoce las especialidades de los territorios forales y de Canarias:

El artículo 156 establece los principios del sistema: autonomía financiera, coordinación y solidaridad.

En el artículo 157 se enumeran los recursos de las Comunidades Autónomas y remite su regulación a una Ley Orgánica.

En el artículo 158 se establecen los instrumentos para hacer efectivo el principio de solidaridad.

Además, la Disposición Adicional Primera se refiere a los territorios forales y la Disposición Adicional Tercera a la modificación del régimen económico y fiscal del archipiélago canario.

Finalmente, la Disposición Transitoria Quinta ha permitido la constitución de Ceuta y Melilla como ciudades con Estatuto de Autonomía.

En la actualidad, la financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común se rige por la Ley 22/2009 de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Los ejes básicos del sistema son:

- el refuerzo de las prestaciones del Estado del Bienestar ,
- el incremento de la equidad y la suficiencia en la financiación del conjunto de las competencias autonómicas,
- el aumento de la autonomía y la corresponsabilidad y
- la mejora de la dinámica y la estabilidad del sistema y de su capacidad de ajuste a las necesidades de los ciudadanos

Está previsto que se celebre el próximo día 26 de febrero, Consejo de Política Fiscal y Financiera y, de forma previa, para el día 12, la del Comité Técnico Permanente de Evaluación, que es donde se estudia la modificación de las normas tributarias y el sistema de financiación.

Las Cortes de Aragón en su sesión plenaria celebrada el 11 de febrero de 2025 aprobaron, entre otras, las siguientes Resoluciones:

---

1. Realizar todas las gestiones necesarias para conseguir la aplicación del artículo 108 y la Disposición adicional sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón; a conformar un grupo de trabajo bilateral que estudie cómo crear y poner en marcha, lo antes posible, la Hacienda Foral Aragonesa; y garantizar que las Comunidades Autónomas puedan prestar los servicios con equidad en todo el territorio, atendiendo a los criterios de despoblación, dispersión y orografía que son fundamentales en el coste real de la prestación de servicios.

2. Requerir a la Administración General del Estado, en cumplimiento del artículo 108 del Estatuto de Autonomía, y a los efectos de concretar los recursos de la Comunidad Autónoma y, de forma especial, la participación territorializada de Aragón en los tributos generales que se determine y las condiciones para la aprobación de recargos sobre tributos del Sistema Fiscal General, la suscripción de un acuerdo bilateral económico-financiero, que se formalizará en Comisión Mixta y podrá ser revisado periódicamente de forma conjunta, y deberá tener en cuenta el esfuerzo fiscal de Aragón y atender singularmente los criterios de corresponsabilidad fiscal y solidaridad interterritorial.

3. Elaborar un estudio detallado sobre el coste real de prestación de los servicios en calidad equivalente en Aragón, con el objetivo de argumentar con solidez las necesidades específicas de Aragón en materia de financiación de los servicios públicos y de la construcción y mantenimiento de las infraestructuras necesarias.

Explicar como una cuestión de igualdad de derechos entre las personas, y convencer a las otras comunidades autónomas sobre nuestras necesidades y la imposibilidad de prestar servicios públicos con una calidad equivalente a otras comunidades autónomas, si la financiación autonómica únicamente se basa en criterios de número de habitantes, sin tener en cuenta con un peso significativo aquellas variables territoriales (orografía y distancia entre los núcleos de población) y demográficas específicas (despoblación, sobre envejecimiento) que incrementan el coste de los servicios públicos.

4. Incluir los criterios de despoblación; orografía, superficie y distancia entre los núcleos de población; y crisis demográfica por sobre envejecimiento y caída de natalidad en el nuevo sistema de financiación autonómica, dado que son factores muy relevantes para poder prestar un servicio público de calidad equivalente en Aragón.

Incrementar la ponderación de las variables correctivas de superficie, distancia entre núcleos, despoblación, sobre envejecimiento y orografía para que pesen un 50% en el cálculo global del reparto de fondos.

Iniciar, de manera complementaria, un Plan de financiación solidaria por el que se destine el 2% del PIB anual durante 25 años con el objetivo de revertir el desequilibrio territorial que padecen los territorios de la España vaciada.

Realizar un estudio, científica y técnicamente solvente, que refleje el coste real de la prestación de los servicios públicos y de la construcción y mantenimiento de las infraestructuras necesarias en cada una de las Comunidades Autónomas en condiciones de calidad equivalente, y tomarlo como base principal en el sistema de financiación autonómica.

Asumir las conclusiones del informe del Gobierno de Aragón al respecto del coste efectivo de los servicios públicos para incorporar de forma decidida ese criterio en el sistema de financiación autonómica.

Aplicar en el diseño del sistema de financiación autonómica la ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado, incluyendo su Disposición adicional sexta. Mecanismo Rural de Garantía y por lo tanto atendiendo a la evaluación de los efectos territoriales y sobre el medio y la sociedad rural de las decisiones en financiación autonómica. públicas, y los criterios que se derivan.

5. Mantener el informe técnico del 3 de diciembre de 2021 como elemento esencial para abordar el nuevo modelo de financiación autonómica. Se debe tomar como referencia la "Propuesta de aportaciones del Gobierno de Aragón y los grupos parlamentarios de 27 de enero de 2022" al informe sobre cálculo de población ajustada del Ministerio de Hacienda. Un documento que contó con el respaldo mayoritario de todas las fuerzas políticas representadas en las Cortes de Aragón al que se sumaron los agentes sociales, y cuyas aportaciones siguen vigentes situando la defensa de Aragón y de los aragoneses por encima de todo. Ambos documentos recogen el mandato del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en cuyo artículo 174.3 literalmente dice: "*Entre las regiones afectadas se prestará especial atención a las zonas rurales, a las zonas afectadas por una transición industrial y a las regiones que padecen desventajas naturales o demográficas graves y permanentes como, por ejemplo, las regiones más septentrionales con una escasa densidad de población y las regiones insulares, transfronterizas y de montaña.*" Igualmente el artículo 175.1 ordena: "*Los Estados miembros conducirán su política económica y la coordinarán con miras a alcanzar también los objetivos enunciados en el artículo 174. ....*"

---

**Por todo ello, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), como entidad representativa de los municipios de nuestra región, se adhiere a las Resoluciones aprobadas en el seno de las Cortes de Aragón.**